



Hon. Brenda L. Torres Acevedo  
Presidenta

## CERTIFICACIÓN

Yo, Mayra A. Nieves Roldán, secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio Autónomo de Vieques, Puerto Rico, por la presente certifico que:

La que antecede es copia fiel, exacta y original de la **Ordenanza Núm. 37, Serie 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques, en Sesión Ordinaria celebrada el lunes, 30 de junio de 2025, titulada:

**"PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2025 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES; FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS; LIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y REGULAR PROVISIONALMENTE EL CIERRE DE CALLES Y EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS".**

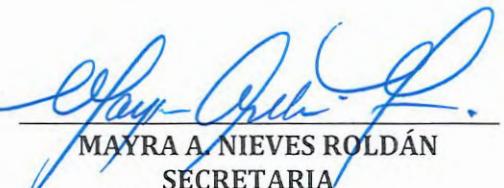
El Proyecto de Ordenanza Núm. 37, Serie: 2024-2025, fue aprobado por contar **ocho (8)** votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales: Hon. Brenda L. Torres Acevedo, Hon. Betzaida Mackenzie Marín, Hon. Yolanda Horta Encarnación, Hon. Sonia N. Romero Sánchez, Hon. Ana C. Alejandro Ramos, Hon. Edisa O. Camacho Cabret, Hon. Eliudi Encarnación Nieves, Hon. Alexandra Zuani Connelly Reyes **dos (2) ausentes**, Hon. Héctor Mulero Vázquez, Hon. José Luis Bayrón García y **dos (2) vacantes**.

EN CONTRA:	ABSTENIDOS:	AUSENTE: (2)	VACANTES: (2)
NINGUNO	NINGUNO	Hon. Héctor Mulero Vázquez Hon. José Luis Bayrón García	DOS

Para que así conste, expido la presente Certificación bajo mi firma y Sello Oficial del Municipio Autónomo de Vieques, hoy martes, 1 de julio de 2025.

SELLO OFICIAL



  
MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

Calle Carlos Le Brum Núm. 449 Vieques, Puerto Rico 00765  
Tel. (787) 741-5000 Ext. 230 / legislaturadevieques@outlook.com

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM.: 37  
ORDENANZA NÚM.: 37

SERIE: 2024-2025

**"PARA AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2025 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES; FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS, ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS; LIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y REGULAR PROVISIONALMENTE EL CIERRE DE CALLES Y EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS".**

- POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Vieques celebrará del 16 al 20 de julio de 2025, sus tradicionales Fiestas de Pueblo. Mediante este evento de pueblo, se ofrecerán espectáculos musicales, eventos culturales, venta de artesanía, libros, alimentos y otras actividades a fines.
- POR CUANTO:** La celebración de las Fiestas de Pueblo 2025, es consona con el compromiso del Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, de rescatar las tradiciones que a través de los años han caído en el olvido, y preservar aquéllas que aún disfrutamos.
- POR CUANTO:** La celebración de las Fiestas de Pueblo 2025 de Vieques, está revestida de un interés público, ya que se preservan costumbres de nuestra Isla, mientras que se concretiza la unión y confraternidad de los ciudadanos. La celebración de éstas también responde al interés público y legítimo de la Administración Municipal, encargada de promover el contacto con viequenses fuera de nuestra Isla y la solidaridad de las comunidades.
- POR CUANTO:** El Comité Organizador de las Fiestas de Pueblo 2025, ha solicitado que se regule el horario de operación de los quioscos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas durante las fiestas, a fin de que todos los ciudadanos puedan disfrutar en un ambiente seguro y controlado. El disfrute de éstas debe realizarse de manera ordenada y segura, que permita a la ciudadanía en general participar de las mismas.
- POR CUANTO:** Es compromiso de la Administración Municipal de Vieques, tomar las medidas necesarias para garantizarle a la ciudadanía un ambiente seguro, limpio, saludable y de buena estética en el cual se pueda convivir tranquilamente y de forma civilizada.
- POR CUANTO:** El Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", dispone que los municipios están facultados para ejercer el poder ejecutivo y legislativo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en el desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción y las leyes aplicables.

**POR CUANTO:** De otra parte, el Artículo 1.010 del Código Municipal, *supra*, sobre Facultades Generales de los Municipios, establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

**POR CUANTO:** Esta Administración Municipal tiene como política pública contribuir a la evolución sociocultural del Municipio de Vieques y promover el desarrollo de actividades artísticas en plazas y parques que enriquezcan nuestro acervo de tradiciones y costumbres, con especial atención a la seguridad y bienestar de todos nuestros ciudadanos y aquéllos que nos visiten.

**POR CUANTO:** A esos efectos entendemos necesario fijar la fecha de celebración de las Fiestas de Pueblo 2025 de Vieques; estipular los cierres de calles y regular el tránsito de vehículos; establecer los sitios para la instalación de picas; aparatos de diversión; quioscos; y limitar el horario de operación de aquellos comercios que se dediquen a la venta de bebidas durante la celebración de las fiestas.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE VIEQUES DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>RA</sup>:** “AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS DE PUEBLO 2025 DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES; FIJAR LA FECHA DE SU CELEBRACIÓN; AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE A ARRENDAR LOS SITIOS PÚBLICOS PARA LA INSTALACIÓN DE QIOSCOS, ARTEFACTOS DE DIVERSIÓN Y DE PICAS; LIMITAR EL HORARIO DE OPERACIÓN DE AQUELLOS COMERCIOS QUE SE DEDIQUEN A LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; Y REGULAR PROVISIONALMENTE EL CIERRE DE CALLES Y EL TRÁNSITO DE VEHÍCULOS.”

**SECCIÓN 2<sup>DA</sup>:** Las Fiestas de Pueblo 2025 de Vieques serán celebradas desde miércoles, 16 de julio de 2025 hasta el domingo, 20 de julio de 2025.

**SECCIÓN 3<sup>RA</sup>:** Se establece el cierre de los tramos aledaños a la Plaza Pública de las Calles Víctor Duteill, la Calle Antonio G. Mellado y la Calle José Benítez Guzmán, según estableceremos a continuación, en los días y horas establecidos en la Sección 2<sup>DA</sup>.

Se faculta a la Policía Municipal para que en coordinación con la Oficina de Obras Públicas Municipal y la Policía Estatal a extender dichos tramos y horarios establecidos en las Secciones 2<sup>DA</sup> y 3<sup>RA</sup>.

Los quiosqueros utilizarán para sus ventas el mismo horario que se ha establecido para los días de fiestas, detallados a continuación.

El horario autorizado para los días de fiestas será el siguiente:

FECHA	HORARIO
miércoles, 16 de julio de 2025	12:00 p.m. a 2:00 a.m.
Jueves, 17 de julio de 2025	12:00 p.m. a 2:00 a.m.
viernes, 18 de julio de 2025	12:00 p.m. a 4:00 a.m.
sábado, 19 de julio de 2025	12:00 p.m. a 4:00 a.m.
domingo, 20 de julio de 2025	12:00 p.m. a 11:59p.m.

**SECCIÓN 4<sup>TA</sup>:**

El incumplimiento de la Sección 3<sup>RA</sup> conllevará una multa de mil dólares (\$1,000.00) por cada violación. Disponiéndose, que, si el concerniente insiste en la violación y sistemática o reiterada, la Policía Municipal o Policía Estatal procederá con los trámites ante las oficinas o agencias correspondientes para la revocación de los permisos del establecimiento.

**SECCIÓN 5<sup>TA</sup>:**

Se autoriza por la presente, el establecimiento de machinas, picas, quiosco, en los siguientes lugares:

- a. El tramo de la Calle Víctor Duteill, frente antigua Escuela Víctor Duteill y la Calle José Gautier Benítez, se ubicará las machinas.
- b. El tramo de la Calle Antonio G. Mellado permanecerá cerrada el día 12 de julio de 2025 frente a la Plaza Pública, por la construcción de los quioscos hasta la intercesión con la Calle Luis Muñoz Rivera.
- c. El tramo de la Calle Benítez Guzmán permanecerá cerrado un carril, debido a la construcción de quioscos.
- d. Se autoriza la utilización de los alrededores o áreas circundantes de la Plaza Pública de Vieques para la ubicación de picas.
- e. Las picas serán localizadas según lo dispuesto en esta sección y en forma que no obstaculice el libre tránsito y que no implique peligro para la seguridad de las personas.
- f. Disponiéndose, que los aparatos de diversión y picas serán operados por personas diestras y deberán someterse a la inspección por parte de las agencias reguladoras y por aquellos funcionarios o empleados designados por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques, Puerto Rico para ese fin.

**SECCIÓN 6<sup>TA</sup>:**

Se autoriza el tránsito de vehículos en la Calle Carlos Lebrúm durante el horario de 6:00 a.m. a 6:00 p.m., desde la Casa Alcaldía hasta el Family Market, en la noche permanecerá cerrado.

*Joan  
BM  
luay*

**SECCIÓN 7<sup>MA</sup>:**

Se dispone en adición, que se permitirá el anuncio de comercios mediante pancartas y cruza calles, a cualquier auspiciador que esté participando en su carácter económico con las Fiestas Pueblos 2025, ya sea en el templete o en el anuario de las fiestas, de éste aplicar. Se dispone, además, que cualquier auspiciador que despliegue un cruza calles y que no esté participando como arriba se indica, el anuncio le será removido por la Oficina de Obras Públicas Municipal. Esto aplicará a cualquier lugar de Vieques.

**SECCIÓN 8<sup>VA</sup>:**

Para regular el perímetro de la Fiestas de Pueblo, el mismo comprende desde el Garaje Thaleria hasta el Muelle Punta Mulas, incluyendo la carretera.

**SECCIÓN 9<sup>NA</sup>:**

Se autoriza del **12 al 20 de julio de 2025** de acuerdo con la Ley Núm. 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, mejor conocida como la “Ley de Picas”, el establecimiento y operación de picas que operen mediante extracción de bolos, hipódromo de caballitos manipulados por manivelas y juegos de habilidad.

- a. El juego se llevará a cabo a base de fichas y monedas del curso legal de los Estados Unidos de América y las fichas serán redimidas por el operador de las picas a solicitud del jugador.
- b. Canon de arrendamiento de **\$2,000.00 (I PICA)**.

**SECCIÓN 10<sup>MA</sup>:**

Además, se dispone mediante esta Ordenanza:

- a. El arrendamiento de la Plaza Pública, Luis Muñoz Rivera.
- b. El establecimiento de locales comerciales, que serán administrados por su dueño.
- c. El tamaño de los locales comerciales no podrá exceder de 12'x 10' con una separación de uno a otro de 3' pies.
- d. La creación de un fondo especial para la recaudación de dinero por auspicios recibidos, por concepto de la celebración de las Fiestas de Pueblo 2025.
- e. Cada propietario de quiosco será responsable de la disposición de las grasas, aceites y basura. Cualquier violación que ocurra por dejar los desperdicios antes mencionados en su área, tendrá una multa de \$1,000.00 por violación.
- f. No serán permitidas las neveritas de playas con bebidas alcohólicas en la Plaza Pública Luis Muñoz Rivera de Vieques, las calles circundantes y sus respectivas aceras.
- g. La persona que realice esta acción será multada por la cantidad de \$100.00.
- h. No se podrá clavar sobre los adoquines.
- i. El Director de Obras Públicas, estará a cargo de inspeccionar que se cumplan con los reglamentos establecidos.

- j. El Municipio de Vieques ha reservado aproximadamente hasta 25 quioscos para residentes de Vieques, los cuales tras la debida orientación a personas con interés y el cumplimiento con todos los requisitos establecidos serán sorteados entre los proponentes elegibles. El canon de arrendamiento preferencial de \$200.00, más \$100.00 de fianzas haciendo un total de \$300.00. La fianza se devolverá luego de la inspección del área por Obras Pública Municipal.
- k. El canon de arrendamiento para los artesanos viequenses será de \$50 y \$25 de fianza. La fianza se devolverá luego de la inspección del área por Obras Pública Municipal
- l. Aquel que no sea residente y quiera establecer un quiosco, carretón, o carpa, el canon de renta será de \$500.00, más \$100.00 de fianzas, haciendo un total de \$600.00.

**SECCIÓN 11<sup>MA</sup>:**

Se prohíbe la venta o consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra bebida en envases de cristal o latas en el área de la actividad y perímetros adyacentes. Se servirán en vasos de cartón o plástico.

**SECCIÓN 12<sup>MA</sup>:**

Se permitirá la venta de pinchos o cualquier otro tipo de alimentos al carbón en coordinación con el Municipio y en las áreas designadas a esos efectos.

**SECCIÓN 13<sup>MA</sup>:**

Se autoriza por la presente al Alcalde del Municipio de Vieques, Hon. José A. Corcino Acevedo, para que proceda con la contratación de un Promotor de Espectáculos, para la contratación de los servicios artísticos, luces, sonido, pirotecnia y cualquier otro servicio requerido para la celebración de las fiestas.

**SECCIÓN 14<sup>MA</sup>:**

No se permitirá la circulación con caballos por las vías públicas urbanas del Municipio de Vieques durante el periodo de las Fiestas Patronales 2024.

**ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS:**

- 1. No se permitirá el estacionamiento de vehículos de motor, en la Calle Víctor Duteill, la Calle José Benítez Guzmán y la Calle Antonio G. Mellado, en el área aledaña a la Plaza Pública donde se celebrarán las Fiestas de Pueblo 2025, según los días dispuestos en la Sección 3<sup>RA</sup>.
- 2. El Secretario Municipal, el Comandante de Distrito de la Policía Estatal y la Policía Municipal, se reunirán periódicamente y oportunamente para discutir y resolver cualquier problema que pueda surgir con relación al tránsito durante las Fiestas de Pueblo 2025.

**SECCIÓN 15<sup>TA</sup>:**

**PENALIDADES:**

La violación de cualesquiera de las disposiciones de esta Ordenanza para las cuales no se haya prescrito por ordenanza o ley, sanción penal alguna, será castigada con multa de mil \$1,000.00.

**SECCIÓN 16<sup>TA</sup>:**

Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas de otras y si un Tribunal competente declarase nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de esta, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

**SECCIÓN 17<sup>TA</sup>:**

Cualquier ordenanza, resolución o reglamento, que en todo o en parte adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN 18<sup>TA</sup>:**

Copias certificadas de esta Ordenanza serán remitidas a las agencias concernidas.

Esta Ordenanza fue aprobada por la Legislatura Municipal de Vieques en Sesión Ordinaria celebrada el **lunes, 30 de junio de 2025** y firmada por el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde del Municipio Autónomo de Vieques, el 1 de julio de 2025.

  
HON. BREnda L. TORRES ACEVEDO  
PRESIDENTA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

  
SRA. MAYRA A. NIEVES ROLDÁN  
SECRETARIA  
LEGISLATURA MUNICIPAL  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES

  
HON. JOSÉ A. CORCINO ACEVEDO  
ALCALDE  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VIEQUES